

Proyecto de Ley 2333/2021 CR

QUE FOMENTA LA REACTIVACIÓN DE ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS Y POTENCIA LOS LABORATORIOS DE AGRONOMÍA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS ORGÁNICOS



INTRODUCCIÓN

Durante los primeros cuatro meses de 2022, Perú enfrentó una severa escasez de fertilizantes, con importaciones de tan solo 20,000 toneladas. Esta cifra representó un déficit crítico del 90% en comparación con el año anterior, lo que desencadenó un aumento drástico del 300% en los precios. Los agricultores peruanos tuvieron que pagar tres veces más por los fertilizantes en 2022.

Sin embargo, las importaciones de fertilizantes mostraron una recuperación significativa en los años siguientes. En 2024, estas alcanzaron los US\$ 693 millones, lo que significó un notable incremento del 42.2% en comparación con los US\$ 488 millones registrados en 2023."



BANCADA



**PERÚ
LIBRE**

OBJETIVO DEL PROYECTO:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto, fomentar la reactivación de estaciones experimentales agrarias y potencia los laboratorios de agronomía en universidades públicas para la investigación, desarrollo y producción de insumos agrícolas orgánicos.



FINALIDAD:

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad, fomentar la reactivación de estaciones experimentales agrarias y potencia los laboratorios de agronomía en universidades públicas para la investigación, desarrollo y producción de insumos agrícolas orgánicos, que reduzcan la escasez de fertilizantes, así como impulsar y fortalecer el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores.



Análisis Costo Beneficio

Asimismo, esta norma apunta a llamar la atención de las autoridades y funcionario tanto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como del Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en el marco de sus funciones, avancen en consolidar un paquete de reformas respecto al financiamiento, potenciamiento y reactivación de las Estaciones Experimentales Agrarias y los Laboratorios de Agronomía de las Universidades Públicas, con la finalidad de fomentar la investigación, el desarrollo y la producción de fertilizantes orgánicos alternativos, que prevengas la escasez de fertilizantes, así como impulsar y fortalecer el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores. Permitirá impulsar y fortalecer el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores, una población en situación de vulnerabilidad



VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa, está alineada con el objetivos de desarrollo sostenible (ODS) N° 02 "Hambre Cero", de la Agenda de Desarrollo Sostenible al 2030. se estableció acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover una agricultura sostenible, a través de dos metas:



- **Meta 01:** Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluyendo a los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente todo el año.

- **Meta 02:** Poner fin a todas las formas de malnutrición de niños menores de 05 años y abordar las necesidades de nutrición de los adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y adultos mayores.



FORMULA LEGAL

**LEY QUE FOMENTA LA REACTIVACIÓN
DE ESTACIONES EXPERIMENTALES
AGRARIAS Y POTENCIA LOS
LABORATORIOS DE AGRONOMÍA EN
UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y
PRODUCCIÓN DE INSUMOS
AGRÍCOLAS ORGÁNICOS**



Artículo 1.- Objeto de la ley La presente iniciativa legislativa tiene por objeto, fomentar la reactivación de estaciones experimentales agrarias y potencia los laboratorios de agronomía en universidades públicas para la investigación, desarrollo y producción de insumos agrícolas orgánicos.

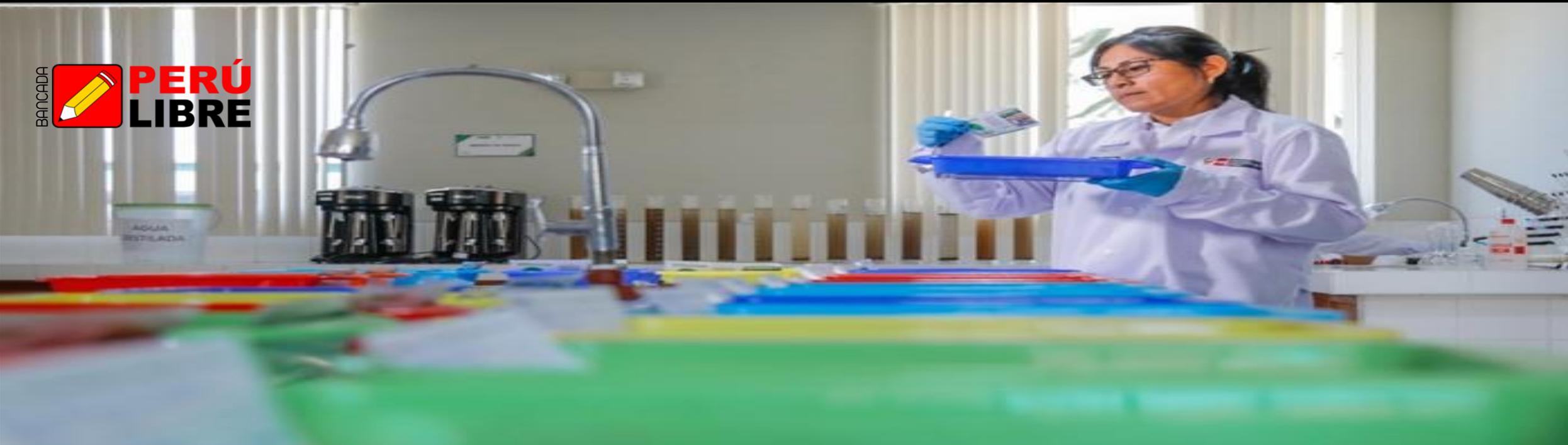
Artículo 2.- Finalidad de la ley La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad, fomentar la reactivación de estaciones experimentales agrarias y potencia los laboratorios de agronomía en universidades públicas para la investigación, desarrollo y producción de insumos agrícolas orgánicos, que reduzcan la escasez de fertilizantes, así como impulsar y fortalecer el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores.



Artículo 3. - Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación para la presente Ley, se considera y abarca a todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que desarrollen actividades empresariales relacionadas a la actividad agropecuaria en pequeña y mediana escala, a nivel nacional.

BAJOCADA  **PERÚ
LIBRE**



Artículo 4. – Definiciones

Estaciones Experimentales Agrarias (EEA): tienen como función ejecutar acciones de innovación agraria en recursos genéticos animales y vegetales. Así como realizar la producción de semillas, plántones y reproductores, y también brindar servicios tecnológicos en sus laboratorios.

Laboratorios de agronomía (LAG): realizan investigación en las distintas áreas de la producción vegetal, apoyando a la docencia y a la generación de conocimiento y tecnología a través de la investigación en tesis y proyectos.

Fertilizantes Orgánicos (FOR): fertilizantes cuyos nutrientes son contenidos en material orgánico, de origen animal, vegetal u otro origen orgánico natural, aportando nutrientes a las plantas, mejorando la productividad de los cultivos y reponiendo los niveles de materia orgánica en los suelos.



Funciones de las estaciones agrarias

- a) Ejecutar acciones de innovación agraria en recursos genéticos animales y vegetales.
- b) Realizar la producción de semillas, plantones y reproductores.
- c) Brindar servicios tecnológicos en sus laboratorios.
- d) Realizar convenios con las Universidades Públicas, para transferir recursos financieros y tecnológicos, a fin de desarrollar y potenciar los Laboratorios de Agronomía.
- e) Financiar las investigaciones para el fomento y desarrollo, de la producción de fertilizantes orgánicos para la pequeña y mediana agricultura.
- f) Dispondrán la creación, administración y actualización de un registro de medianos y pequeños agricultores dentro del ámbito de su región, a quienes se les brindará apoyo técnico para el desarrollo y mejora de sus cultivos, directamente y/o a través de convenios con Laboratorios de Agronomía de las Universidades Públicas.

Artículo 7. - Población Beneficiada

La población beneficiada son los medianos y pequeños agricultores, que dedican su producción agrícola para abastecer la demanda nacional de alimentos, y que constituyen una población vulnerable ante el incremento de los costos de los insumos necesarios para la producción agrícola, como es el caso de los fertilizantes y plaguicidas; asimismo, son vulnerables a la erosión del suelo, el cambio climático, entre otros; requieren un acompañamiento activo del estado para modernizar, impulsar y fortalecer el desarrollo de sus cultivos.



Artículo 8. – Financiamiento

El financiamiento para la reactivación de las Estaciones Experimentales Agrarias ([EA) y potencia los Laboratorios de Agronomía en Universidades Públicas, los determinará y priorizará el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), realizando la transferencia de recursos financieros al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quien se encarga de la administración de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), las que a su vez mediante convenios podrán transferir recursos financieros a los Laboratorios de Agronomía de las Universidades Públicas.



BANCADA  **PERÚ**
LIBRE

MUCHAS GRACIAS